

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACION DE OTRAS PENALIDAD
FECHA	:	22 de diciembre de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 050-2021/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Puno”, con el contratista EMPRESA DE VIGILANCIA PIRÁMIDE & EMCH S.C.R.L., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 09 de abril de 2021, se suscribió el Contrato 050-2021/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Puno”, con la empresa EMPRESA DE VIGILANCIA PIRÁMIDE & EMCH S.C.R.L., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 31,200.00 (Treinta y un mil doscientos con 00/100 soles) incluido el IGV, a razón de S/ 2 600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles) mensuales.
- 1.2. Mediante Memorando N° 00034-DAPU/ORS/PUN/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 la Oficina Regional de Servicios de Puno, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2021 señalando la aplicación de otras penalidades.

II. BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III. ANALISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 050-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

- 3.1 En la Cláusula Décimo del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
17	REEMPLAZO DEL TITULAR Por no comunicar por escrito, el reemplazo del titular, conforme lo señalado en los presentes términos de referencia.	1 % de UIT, por cada vez que ocurra.

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4,400.00 para el año 2021.

- 3.2 El área usuaria, a través del Memorando N° 00034-DAPU/ORS/PUN/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2021, señalando la aplicación de otras penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

7	REEMPLAZO DEL TITULAR Por no comunicar por escrito, el reemplazo del titular, conforme lo señalado en los presentes términos de referencia.	1 % de UIT, por cada vez que ocurra.	x	Agente titular solicitó permiso el 25 y 26 de noviembre. El contratista no comunicó dicho permiso por correo y/o carta conforme se señala en el numeral 5.7.4 Reemplazo del Personal Titular de los Términos de Referencia del Contrato.
---	---	--------------------------------------	---	--

- 3.3 Al respecto, el numeral 5.7.4 de los términos de referencias señala **“Para el reemplazo temporal (permisos excepcionales por diversas causas como descanso médico, permisos para trámites personales, fallecimiento de algún familiar cercano, etc.), y de manera excepcional, el Contratista puede comunicar el cambio del personal hasta el mismo día mediante carta y/o correo electrónico. En otros casos, de caso fortuito o fuerza mayor, abandono laboral, renuncia intempestiva, entre otros, no resulta aplicable lo señalado precedentemente.”** Como se puede evidencia, de acuerdo a lo informado, el permiso solicitado por el agente de seguridad es un permiso temporal por 2 días, por tanto, correspondía al



contratista comunicar mediante carta y/o correo electrónico el cambio del personal. No obstante, el contratista incumplió dicha obligación.

3.4 Por tanto, se procederá a calcular la penalidad incurrida:

Reemplazo del titular: 1% de la UIT S/ 4,400.00 es S/ 44.00.

S/ 44.00 x cada ocurrencia

S/ 44.00 x 1 ocurrencia = **S/ 44.00**

3.5 Por tanto, el importe de otras penalidades por las infracciones consideradas incurrida, asciende a la suma de S/ 44.00 (Cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

3.6 Cabe señalar que, el numeral 6.0 – OTRAS PENALIDADES - de los términos de referencia señala que, la aplicación de otras penalidades se aplicara hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

3.7 No obstante, la aplicación por concepto de otras penalidades durante la ejecución el contrato asciende a la suma total de S/ 3,120.00 (Tres mil ciento veinte con 00/100 soles)¹ equivalente al 10% del monto del contrato. Por tanto, al haberse acumulado el porcentaje máximo autorizado de la aplicación de otras penalidades, no cabe la aplicación de otras penalidades por el incumplimiento de no comunicar por escrito el reemplazo temporal del titular conforme lo señalado en el numeral 5.7.4 de los términos de referencia.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1. En tal sentido, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedente, el Contratista incurrió en penalidad al no comunicar por escrito el reemplazo temporal del titular conforme lo señalado en el numeral 5.7.4 de los términos de referencia. No obstante, no cabe la aplicación de otras penalidades, al haber acumulado el porcentaje máximo autorizado.

4.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para conocimiento y continuar con el trámite de pago por el periodo del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2021 respecto al Contrato N° 050-2021/OSIPTEL.

Atentamente,

¹ Informe N° 01226-OAF/UABT/2021 de fecha 22.10.2021-periodo 12.05 al 11.06.2021-penalidad de S/ 1,474.00
Informe N° 01227-OAF/UABT/2021 de fecha 22.10.2021-periodo 12.06 al 11.07.2021-penalidad de S/ 198.00
Informe N° 01228-OAF/UABT/2021 de fecha 22.10.2021-periodo 12.08 al 11.09.2021-penalidad de S/ 132.00
Informe N° 01264-OAF/UABT/2021 de fecha 04.11.2021-periodo 12.09 al 11.10.2021-penalidad de S/ 22.00
Informe N° 01363-OAF/UABT/2021 de fecha 01.12.2021-periodo 12.04 al 11.05.2021-penalidad de S/ 1,294.00

